

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO Y EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Institucional que celebran la **Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco**, con R.U.C. N° 20534772166, con domicilio en la Av. 28 de Julio S/N, frente al parque 4 de Octubre del distrito de Ayna San Francisco, debidamente representado por su Director Ejecutivo RUBEN PALOMINO CUBA, identificado con D.N.I. N° 43107390, a quien en adelante se le denominará **UERSSAF** y el **Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro**, con R.U.C. N° 20600004001, con domicilio en el Km 3+100 de la carretera San Francisco – Ayacucho, del Sector Aurora Alta, del distrito Ayna San Francisco, representado por su Director Ejecutivo ARTURO ALARCÓN TANTA, Identificado con D.N.I. N° 28290270, al que en adelante se le denominará **PROVRAEM**. Cuando se refiera a las entidades mencionadas se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES celebran el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **UERSSAF**, es un organismo del Gobierno Regional de Ayacucho, que tiene como objetivos institucionales coadyuvar al cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional, entre ellos la de mejorar las condiciones de salud de la población, así como específicamente, disminuir la mortalidad por emergencias y urgencias médicas entre otras relacionadas al cuidado de la salud de las personas y de la comunidad en el ámbito de su jurisdicción en el VRAEM.
- 1.2. **PROVRAEM**, es creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, cuya finalidad es generar el desarrollo de la actividad económica a través de proyectos de inversión pública y la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM; asimismo, específicamente tiene como objetivo articular la intervención de los sectores, gobiernos regionales y locales, buscando su complementariedad a fin de contribuir al desarrollo del VRAEM, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES GENERALES

Que, ante la emergencia nacional decretada por el gobierno central como consecuencia del brote del COVID-19 y las graves circunstancias que afectaban la vida de la población en el distrito de Ayna San Francisco – VRAEM, de la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; las autoridades locales en conjunto acordaron la suscripción de un convenio de colaboración intersectorial a fin de mitigar la pandemia que venía aquejando a la comunidad, tal es así que los representantes de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, con fecha 16 de agosto de 2021 suscriben el Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y operatividad que permitan articular y aunar esfuerzos orientados a fortalecer la infraestructura hospitalaria; siendo ello así, el PROVRAEM cedió en cesión de uso sus instalaciones (Sede Central PROVRAEM) la cual se encuentra colindante con el Hospital de Apoyo San Francisco, a fin que funcione como Centro de Atención COVID y asimismo la UGEL La Mar cedió en cesión de uso una parte de los ambientes de la I.E. N° 39017 a fin que el PROVRAEM realice sus funciones institucionales, dicho convenio tuvo una



vigencia del 24 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2021 y ampliada hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante adenda excepcional.

En ese contexto, el PROVRAEM cedió en cesión de uso a favor de la UERSSAF, su Sede Central que se extiende en 4,828.81 m² conformada por una (1) caseta de vigilancia, una (1) caseta de informática, nueve (9) oficinas sub divididas y cuatro (4) baños, un (1) auditorio rustico con cocina y baño, una (1) caseta con dos ambientes, zona de parqueo de vehículos, áreas verdes con plantaciones de especies madereras y florales; con excepción del ambiente de archivo; quedando su administración, operación y mantenimiento a cargo de la UERSSAF, con la finalidad de que sean usadas para la atención de los pacientes con COVID-19. Asimismo, la UGEL LA MAR, cedió en cesión de uso a favor del PROVRAEM, el Pabellón II ubicado en el segundo patio de la I.E. N° 39017, conformado por diez (10) aulas, dos (02) baños y un (01) patio, quedando su administración, operación y mantenimiento a cargo del PROVRAEM, con la finalidad de que sean usados para el cumplimiento de sus funciones institucionales.



Finalmente, habiendo concluido la vigencia del Convenio de Cooperación interinstitucional señalado y estando próximo a que la I.E. N° 39017 San Francisco reinicie sus actividades académicas presenciales, las autoridades locales acordaron que la UERSSAF disponga o habilite instalaciones en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que sea cedido en cesión de posición contractual a favor del PROVRAEM para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente convenio se sustenta en:



- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26842, Ley General de la Salud.
- Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de emergencia producida por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y que posteriormente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga por noventa (90) días calendario y última prórroga dictada mediante D.S. N° 025-21-SA hasta marzo de 2021.
- Decreto Supremo N° 003-2022-SA que proroga la emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de 180 días calendario.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, y que posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional periódicamente fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 y última prórroga dictada mediante D.S. N° 174-2021-PCM al 31 de diciembre de 2021.
- Decreto Supremo N° 186-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2022
- Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San

Francisco.

- Resolución Ministerial N° 0554-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

- 4.1. El objeto del convenio es establecer mecanismos de cooperación y operatividad que deben seguir LAS PARTES para que permitan articular y aunar esfuerzos orientados a fortalecer la infraestructura hospitalaria en el Estado de Emergencia con la finalidad de brindar servicios de salud de calidad para el centro de atención y aislamiento temporal previstos en los Decretos de Urgencia N° 055-2020 y N° 080-2020.
- 4.2. Para la consecución del objeto del convenio, EL PROVRAEM acuerda ceder en cesión de uso a favor de la UERSSAF, su Sede Central que se extiende en 4,828.81 m² conformada por una (1) caseta de vigilancia, una (1) caseta de informática, nueve (9) oficinas sub divididas y cuatro (4) baños, un (1) auditorio rustico con cocina y baño, una (1) caseta con dos ambientes, zona de parqueo de vehículos, áreas verdes con plantaciones de especies madereras y florales; con excepción del ambiente de archivo. Quedando su administración, operación y mantenimiento a cargo de la UERSSAF, con la finalidad de que sean usadas para la atención de los pacientes con COVID-19.
- 4.3. Así también, la UERSSAF, acuerda ceder en cesión de posesión contractual del PROVRAEM, la totalidad del bien inmueble de material noble, construido en un área de 170 m² y de cuatro pisos ubicada en el Jr. Progreso s/n – Barrio Aurora, conformada en el 1er. piso por un (01) ambiente libre con entrada independiente y servicio higiénico incluido, en el 2do. piso cuatro (04) ambientes pequeños dos (02) servicios higiénicos, en el 3er. piso dos (02) ambientes pequeños, un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos, en el 4to. piso un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos y una terraza techada con calamina, quedando su administración, operación y mantenimiento a cargo del PROVRAEM, con la finalidad de que sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **EL PROVRAEM se compromete a:**
 - 5.1.1. Entregar en Sesión de Uso su Sede Central que se extiende en 4,828.81 m² conformada por una (1) caseta de vigilancia, una (1) caseta de informática, nueve (9) oficinas sub divididas y cuatro (4) baños, un (1) auditorio rustico con cocina y baño, una (1) caseta con dos ambientes, zona de parqueo de vehículos, áreas verdes con plantaciones de especies madereras y florales; quedando su administración, operación y mantenimiento correctivo y preventivo a cargo de la UERSSAF. Para lo cual se expedirá un Acta de Entrega y Recepción.
 - 5.1.2. Supervisar el cumplimiento del convenio dentro de los términos establecidos y durante su vigencia.
 - 5.1.3. Finalizado el convenio, el PROVRAEM se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega – recepción su Sede Central, entregados bajo la Cesión de Uso.



- 5.1.4. Recibir la totalidad del bien inmueble de material noble, construido en un área de 170 m² y de cuatro pisos ubicada en el Jr. Progreso s/n – Barrio Aurora, conformada en el 1er. piso por un (01) ambiente libre con entrada independiente y servicio higiénico incluido, en el 2do. piso cuatro (04) ambientes pequeños dos (02) servicios higiénicos, en el 3er. piso dos (02) ambientes pequeños, un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos, en el 4to. piso un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos y una terraza techada con calamina.
- 5.1.5. Aceptar el estado en el que se encuentran los ambientes y espacios cedidos en cesión de posición contractual, respecto de las cuales asumirá todos los costos y gastos en que pudieran ser necesario incurrir para el acondicionamiento y mantenimiento para su puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento preventivo; así como cualquier otro trabajo que pudiera ser necesario para su funcionamiento durante la vigencia del convenio. Quedando la UERSSAF excluido de cualquier responsabilidad por fallas, desperfectos o accidentes que pudieran ocurrir mientras sus instalaciones se encuentren en cesión de posesión contractual a favor del PROVRAEM.
- 5.1.6. Asumir el pago correspondiente a los servicios por, suministro de agua potable y energía eléctrica u otro servicio que estime necesario para su funcionamiento.



5.2. LA UERSSAF se compromete a:

- 5.2.1. Entregar en cesión de posición contractual la totalidad del bien inmueble de material noble, construido en un área de 170 m² y de cuatro pisos ubicada en el Jr. Progreso s/n – Barrio Aurora, conformada en el 1er. piso por un (01) ambiente libre con entrada independiente y servicio higiénico incluido, en el 2do. piso cuatro (04) ambientes pequeños dos (02) servicios higiénicos, en el 3er. piso dos (02) ambientes pequeños, un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos, en el 4to. piso un (01) ambiente libre y dos (02) servicios higiénicos y una terraza techada con calamina, quedando su administración, operación y mantenimiento correctivo y preventivo a cargo del PROVRAEM. Para lo cual se expedirá un Acta de Entrega y Recepción.
- 5.2.2. Supervisar el cumplimiento del convenio dentro de los términos establecidos y durante su vigencia.
- 5.2.3. Finalizado el convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega – recepción del bien inmueble de material noble, construido en un área de 170 m² y de cuatro pisos ubicada en el Jr. Progreso s/n – Barrio Aurora, entregados bajo la cesión de posición contractual.
- 5.2.4. Recibir en Sesión de Uso la Sede Central del PROVRAEM que se extiende en 4,828.81 M² conformada por una (1) caseta de vigilancia, una (1) caseta de informática, nueve (9) oficinas sub divididas y cuatro (4) baños, un (1) auditorio rustico con cocina y baño, una (1) caseta con dos ambientes, zona de parqueo de vehículos, áreas verdes con plantaciones de especies madereras y florales; quedando su administración, operación y mantenimiento correctivo y preventivo a cargo de la UERSSAF. Para lo cual se expedirá un Acta de Entrega y Recepción.
- 5.2.5. Aceptar el estado en el que se encuentran los ambientes y espacios cedidos en uso, respecto de las cuales asumirá todos los costos y gastos en que pudieran ser necesario incurrir para el acondicionamiento y mantenimiento para su puesta en funcionamiento, operación y



mantenimiento preventivo; así como cualquier otro trabajo que pudiera ser necesario para su funcionamiento durante la vigencia del convenio. Quedando el PROVRAEM excluido de cualquier responsabilidad por fallas, desperfectos o accidentes que pudieran ocurrir mientras su Sede Central se encuentre en Cesión de Uso a favor de la UERSSAF.

- 5.2.6. Asumir el pago correspondiente a los servicios por suministro de agua potable y energía eléctrica u otro servicio que estime necesario para su funcionamiento.

CLAUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Los bienes inmuebles descritos a que se hacen mención en la cláusula anterior, serán entregados en forma gratuita. Los gastos que irroguen las actividades de LAS PARTES serán financiados al cargo de sus propios presupuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Las partes acuerdan designar cada una a un coordinador institucional quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento del convenio.

LAS PARTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
PROVRAEM	YESIKA SELMA PALACIOS PACHECO	966059984	ypalacios@provraem.gob.pe
UERSSAF	EDGAR HUAMÁN GUTIÉRREZ	993934800	Speru2011@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde el 21 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por plazo adicional de acuerdo a las circunstancias del Estado de Emergencia Nacional y de común acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con quince (15) días calendario antes del vencimiento del convenio; de aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda bajo las mismas formalidades que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán modificar los términos del convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el convenio.

CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de 30 días calendario y mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se resolverá el convenio.



La parte imposibilitada de cumplir con sus funciones comunicará por escrito a las demás partes exponiendo las razones de la suspensión.

Para fines del convenio se considerará caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a LAS PARTES, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por incumplimiento de las partes involucradas al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad a las disposiciones del Código Civil.
- 11.3. En caso que el uso de los bienes materia de las cesiones en uso no se ajuste a las finalidades establecidas en el presente convenio.
- 11.4. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

Ninguna de las partes puede terminar el convenio sin una notificación escrita previa. En caso se produzca el incumplimiento de las obligaciones de una de LAS PARTES, alguna de LAS PARTES podrá pedir que se corrija o enmiende dicha situación en un plazo de quince (15) días calendario, caso contrario el convenio quedará resuelto automáticamente para la parte que incumplió la obligación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES declaran que el convenio es de libre adhesión y separación; ésta última surtirá efectos previa notificación con una anticipación de treinta (30) días hábiles salvo acuerdo de LAS PARTES sobre un plazo menor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán negociaciones o efectuarán directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrollo del objeto del convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio con honestidad,



probidad veracidad e integridad impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

LAS PARTES declaran que durante la ejecución del presente convenio adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DEL DOMICILIO LEGAL

Para efectos del presente convenio LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de las partes con una anticipación de siete (7) días calendario. Toda comunicación o aviso que se cursen LAS PARTES entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio rigen las disposiciones del Código Civil.

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio lo suscriben por triplicado en señal de conformidad a los 15 días del mes de febrero del año 2022.


Mg. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO
RUBEN PALOMINO CUBA
Director Ejecutivo - UERSSAF


PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO
ARTURO ALARCÓN TANTA
Director Ejecutivo - PROVRAEM